

RESOLUCIÓN No. 435 DEL 06 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2719 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día veinticuatro (**24**) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el señor **HERNAN GALLEGO ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía número **7.518.662** en calidad de **PROPIETARIO** a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **MARCO AURELIO MARULANDA ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía número **7.529.694**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) FI SAN JUAN LT 1** ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, en el municipio de **SALENTO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-177157** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6369000000100019000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **9761-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 2719 del 19 de octubre de 2023 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento Forestal Tipo I"** la cual se notificó electrónicamente el día 26 de octubre de 2023 por medio del radicado de salida No. 0015980 al señor **MARCO AURELIO MARULANDA ECHEVERRY** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

C) Que en la mencionada **Resolución No. 2719 del 19 de octubre de 2023** quedó establecido, entre otras cosas, que se autorizó un término para realizar las actividades de **NOVENTA (90) días calendario**.

D) Que el señor **MARCO AURELIO MARULANDA ECHEVERRY** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, por medio del oficio con radicado **E00671-24** del 22 de enero de 2024, solicitó ampliación en tiempo de la autorización de aprovechamiento forestal.

E) Que, en respuesta a lo anterior, el día 16 de febrero de 2024, mediante el Oficio No. **0001895**, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de las liquidaciones de los valores que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite, junto con las correspondientes facturas.

RESOLUCIÓN No. 435 DEL 06 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2719 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

F) Que, el 22 de febrero de 2024, el señor **HERNAN ALZATE GALLEDO** realizó el pago solicitado para la ampliación en tiempo con el recibo de caja número 939.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**

RESULEVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 2719 del 19 de octubre de 2023 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento Forestal Tipo I" primera ampliación al señor **HERNAN GALLEGO ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía número **7.518.662** en calidad de **PROPIETARIO** a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **MARCO AURELIO MARULANDA ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía número **7.529.694**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) FI**

RESOLUCIÓN No. 435 DEL 06 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2719 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

SAN JUAN LT 1 ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, en el municipio de **SALENTO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-177157** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **6369000000100019000** (según Concepto técnico), para lo cual se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **9761-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 2719 del 19 de octubre de 2023, "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de Guadua tipo I" expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal suscrito por parte de la señora por parte del señor **MARCO AURELIO MARULANDA ECHEVERRY** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, se procede a notificar el presente auto de iniciación de trámite a la dirección electrónica marulandamarcoarelio82@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 435 DEL 06 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2719 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I"

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **SALENTO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano – Abogada contratista

Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12.